

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE

Lic. Ramón Alfaro Gómez, Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guanajuato; 13 fracción VI y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 con su anexo 12 y segundo transitorio, de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XXXVIII y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 4 y 6 de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, 2, 5 y 6 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; y,

### CONSIDERANDO

Con el objetivo prioritario de contribuir y agilizar las acciones de promoción, generación, instalación, operación y administración de Naves Impulsoras de Empleo que incentiva el Gobierno del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, se propicia la atracción de capitales de origen nacional y extranjero, a través del otorgamiento de apoyos a Empresas con proyectos de inversión a instalarse dentro del territorio de la entidad.

Sin embargo, ante las condiciones económicas actuales y las necesidades de infraestructura de los proyectos productivos instalados o con interés por instalarse en las Naves Impulsoras de Empleo propiedad de Gobierno, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable ha visualizado la necesidad de establecer mecanismos claros y transparentes que detonen la colaboración entre el sector público y el privado, a través de la suma de recursos; es por ello que se realiza la presente modificación a las Reglas de Operación del QC0740 Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo para el Ejercicio Fiscal de 2023, teniendo como propósito continuar impulsando la generación de infraestructura industrial, así como la consolidación, puesta en marcha y ampliación de proyectos de inversión generadores de empleo, a través de la colaboración del Gobierno del Estado y los beneficiarios (as), permitiendo potencializar los recursos públicos estatales y continuar generando empleos permanentes, además de incentivar el desarrollo de la economía en zonas prioritarias del Estado.

### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL QC0740 PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL Y NAVES IMPULSORAS DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.**

**Artículo Único.** Se reforman los artículos 10, 11 en su fracción III; 14 en su párrafo único; 26 en su fracción II y III y 27 en su primer y segundo párrafo. Se adicionan la fracción II del artículo 2, recorriéndose las subsecuentes; párrafos tercer y cuarto del artículo 12 y párrafo segundo del artículo 26; de las Reglas de Operación del QC0740 Programa para la

Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo para el ejercicio fiscal de 2023, publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 261, Décima Parte de fecha 31 de diciembre de 2022, para quedar en los siguientes términos:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL QC0740 PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL Y NAVES IMPULSORAS DE EMPLEO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023**

**Glosario**

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I.-...>>

**II.- Aportaciones público y/o privada.** - Destinadas al mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura en una Nave Impulsora de Empleo propiedad de Gobierno y/o terreno propiedad de gobierno, mediante la concurrencia de recursos económicos aportados por el Gobierno y/o por el beneficiario (a), que se alinean al logro de los objetivos del Programa.

III. a XXX >>

**Mecanismos de articulación, coordinación, colaboración y aportación**

**Artículo 10.** La Secretaría, considerando las atribuciones que le son conferidas en su Reglamento Interior, establecerá los mecanismos de articulación, coordinación, colaboración y aportación, para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Así mismo podrá, cuando se considere necesario recurrir al gerenciamiento de un proyecto, con el objeto de aumentar la eficiencia, mitigar los riesgos y disminuir en lo posible los tiempos de ejecución

**Tipos y vertientes de apoyos**

**Artículo 11.** El Programa ofrece...>>

I. Apoyo por...>>

II. Apoyo...>>

III. Apoyo estratégico para mejoras, rehabilitación y/o ampliación de NIE.

**Apoyo por Ocupación Temporal de NIE**

**Artículo 12.** El Apoyo por Ocupación Temporal de NIE cuenta con las siguientes vertientes:

I.- Ocupación Temporal...>>

II.- Esquema de continuidad... >>

III.- Ocupación Temporal de... >>

Se podrá otorgar...>>

En aquellos casos en que el sujeto de apoyo o beneficiario (a) manifieste su interés para instalar y/o continuar su proyecto productivo en una NIE propiedad de Gobierno, y se requieran mejoras, rehabilitación y/o ampliación a la infraestructura de la NIE, la secretaría podrá convenir acciones de colaboración con el beneficiario (a) mediante aportaciones público y/o privadas, de acuerdo a la suficiencia presupuestal, para tales propósitos.

Las aportaciones privadas deberán ser depositadas a la cuenta que para tal efecto determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, a efecto de que el Gobierno ejecute las acciones citadas en el párrafo anterior.

#### **Apoyo estratégico para mejoras, rehabilitación y/o ampliación de NIE**

**Artículo 14.** El Apoyo Estratégico para mejoras, rehabilitación y/o ampliación de NIE es aquel mediante el cual se otorgan recursos en numerario al beneficiario (a) para su aplicación, para tales propósitos sobre una NIE propiedad de Gobierno y/o infraestructura adicional de la NIE, que impulse proyectos productivos para la generación de empleo y/o autoempleo en los municipios que se encuentran fuera del corredor industrial y/o zonas urbano-marginadas.

#### **Requisitos del Apoyo Estratégico para mejoras, rehabilitación y/o ampliación de NIE**

**Artículo 26.** Para acceder a la modalidad de Apoyo Estratégico para Mejoras, Rehabilitación y/o Ampliación de NIE se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El proyecto productivo ...>>
- II. El proyecto productivo deberá estar instalado en una NIE propiedad de Gobierno; y
- III. Compromiso de generación de al menos 100 empleos formales directos, en el proyecto productivo, a alcanzarse preferentemente en un periodo de 3 años durante el periodo de operación.

El sujeto de apoyo al cual se le otorgue una NIE propiedad de Gobierno en ocupación temporal y/o continuidad, tendrá la posibilidad de participar en las aportaciones públicas y/o privadas con el Gobierno para destinarlas a la mejora, rehabilitación y/o ampliación de la NIE.

#### **Monto del apoyo y base de cálculo**

**Artículo 27.** El monto del Apoyo para esta modalidad será otorgado al sujeto de apoyo, siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestal, bajo las siguientes consideraciones:

El monto total del apoyo a otorgar se calculará con base al costo total del Proyecto Ejecutivo presentado y/o presupuesto de adecuaciones, siendo máximo el 80% del mismo, de acuerdo a la naturaleza e impacto del proyecto, el porcentaje referido podrá modificarse previa autorización de la Comisión.

La presente modalidad...>>

### Transitorios

#### Vigencia

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del QC0740 Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo para el Ejercicio Fiscal de 2023 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

#### Continuidad de los efectos

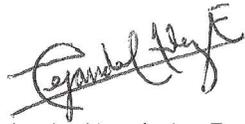
**Artículo Segundo.** Todo lo previsto en las Reglas de Operación del QC0740 Programa para la Generación de Infraestructura Industrial y Naves Impulsoras de Empleo para el Ejercicio Fiscal de 2023, publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, número 261, Décima Parte, de fecha 31 de diciembre de 2022, que no hayan sufrido modificación con el presente mantendrán su vigencia.

Dado en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los 20 días del mes de julio de 2023 dos mil veintitrés.



Lic. Ramón Alfaro Gómez

Secretario de Desarrollo Económico Sustentable.



Ing. Alejandro Hernández Fonseca

Subsecretario de Atracción de Inversiones.